



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 876-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 544, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

Asunción, 20 de diciembre de 2023.-

**VISTO:**

La Nota DNERHS N° 903/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 228.871/2023, por la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS, remite el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 544, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, en su Artículo 213, establece: "El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud..." y en su Artículo 232, dispone: "...El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones...".

Que, respondiendo al compromiso estratégico contemplado en la Política Nacional de Salud (2015-2030) y en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud (2020-2030), se establece el marco para el desarrollo de competencias en los trabajadores del Sistema Nacional en Salud, a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud (2022-2030), que define la estrategia a utilizar, el modelo educativo a implementar, así como los indicadores de monitoreo y evaluación, buscando de esta manera asegurar la optimización del cuidado de la salud, con calidad y calidez.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023, de la Organización Panamericana de la Salud - OPS, en su Indicador 3.1.2: Número de países que han puesto en funcionamiento un plan de educación continua para los profesionales de la salud, Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.1 asociado: Desarrollar mecanismos de articulación permanente y acuerdos de alto nivel entre los sectores de la educación y la salud para alinear la formación y el desempeño de los recursos humanos con las necesidades presentes y futuras de los sistemas de salud, y en ese sentido hace referencia al número de países que han puesto en funcionamiento un plan de educación continua para los profesionales de la salud.

Que el reglamento cuya aprobación se solicita tiene por objetivo establecer los criterios a ser aplicados por el Equipo Técnico de Becas para la selección, adjudicación y control de cumplimiento de las becas completas de estudio de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización dirigido a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el otorgamiento de becas completas de estudio, se sustenta en el compromiso asumido por las instituciones formadoras de otorgar dicho beneficio académico a los funcionarios y personal contratados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, confor-





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 876-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 544, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

Asunción, 20 de diciembre de 2023.-

me lo establecen las cláusulas de los convenios interinstitucionales suscritos en materia de regulación de las actividades académicas de los alumnos dentro de los programas de práctica supervisada de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización.

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud – DNERHS, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de recursos humanos en salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que por Resolución S.G. N° 544, de fecha 31 de octubre de 2022, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 271, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, Y LA RESOLUCION S.G. N° 419, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2022.

Que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud – DNERHS, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con una nueva disposición que amplíe los términos de la reglamentación vigente en materia de otorgamiento de becas a funcionarios y personal contratado en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos con las instituciones formadoras.

Que en estas condiciones, corresponde aprobar el nuevo reglamento de selección, adjudicación y control de cumplimiento de becas completas de estudio de carreras de pregrado de Tecnicatura Superior, carreras de grado, Programas de Postgrado y cursos de actualización, dirigidos a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y asimismo, abrogar la Resolución S.G. N° 544/2022.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1851/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 876--

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 544, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

Asunción, 20 de diciembre de 2023.-

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar el **REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, y sus formatos, los cuales forman parte como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Conformar el Equipo Técnico de Becas con las siguientes dependencias:

- ✓ Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- ✓ Dirección General de Recursos Humanos.
- ✓ Dirección General de Asesoría Jurídica.
- ✓ Dirección de Gestión de la Educación.
- ✓ Dirección de Gestión de Políticas de Recursos Humanos en Salud.

Cada dependencia deberá designar un miembro titular y un alterno, de carácter permanente, cuyos derechos y obligaciones serán intransferibles.

El Equipo Técnico de Becas es el responsable de garantizar la aplicación plena y rigurosa del proceso de selección regulado en el reglamento, así como garantizar la aplicación del mecanismo establecido para proceder a la selección, adjudicación y control de cumplimiento de las becas completas de estudio.

**Artículo 3º.** Disponer que la coordinación del Equipo Técnico de Becas se encuentre a cargo del titular de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS.

La Secretaría del Equipo Técnico de Becas será ejercida por el Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud, dependiente de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud – DNERHS, con voz, pero sin voto.

**Artículo 4º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 544, de fecha 31 de octubre de 2022, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 271, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, Y LA RESOLUCIÓN S.G. N° 419, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2022".





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 876-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 544, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

Asunción, 20 de diciembre de 2023.-

- Artículo 5°.** Disponer que las becas otorgadas en el marco de la Resolución S.G. N° 313/2018 y de la Resolución S.G. N° 271/2021, seguirán rigiéndose por sus disposiciones hasta tanto los funcionarios beneficiados culminen la respectiva carrera de grado, salvo que expresamente se disponga lo contrario.
- Artículo 6°.** Disponer que los funcionarios y personal contratado adjudicados en el marco de la Resolución S.G. N° 434/2023 se regirán por la presente Resolución.
- Artículo 7°.** Facultar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud – DNERHS, en su rol de Coordinadora del Equipo Técnico de Becas, a realizar modificaciones a los formatos ANEXOS del REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, que resulten necesarias para su mejor cumplimiento.
- Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



/giv/lbm



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 876

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDAS A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**GLOSARIO**

Guía de bases y condiciones: Documento en el cual se establecen los requisitos, procesos y plazos, para la postulación al programa de becas de estudio, conforme a las becas disponibles.

Postulante: Funcionario permanente o personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que haya concluido satisfactoriamente el proceso de postulación establecido, conforme a la guía de bases y condiciones de la convocatoria vigente.

Becario: Postulante seleccionado adjudicado con una de las becas de estudio, habilitadas por la convocatoria vigente.

Lista de admitidos: Corresponde a los postulantes que han presentado en tiempo y forma sus documentaciones y quienes siguen en concurso para la selección final de los adjudicados a las becas.

Lista de no admitidos: Corresponde a los postulantes que no han presentado en tiempo y/o en forma sus documentaciones.

Lista de adjudicados: Se encuentra conformada por aquellos funcionarios y personal contratado que han presentado las documentaciones requeridas y cumplen con los criterios de selección.

Lista de elegibles: Se encuentra conformada por aquellos funcionarios y personal contratado que han presentado las documentaciones requeridas y cumplen con los criterios de selección, pero que por la cantidad de cupos no han sido adjudicados, quedando sujetos a la generación de vacancias en los cupos y la cual se asignará de manera directa al postulante que cuente con mayor puntaje.

Contrato de beca: Instrumento suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Becario, en el cual, se establecen las condiciones específicas de la beca.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 876

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. DEL OBJETIVO.**

El presente reglamento contempla los criterios a ser aplicados por el Equipo Técnico de Becas, durante las etapas de selección, adjudicación y control de cumplimiento de las becas completas de estudio dirigidas a los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para dicho efecto, y respondiendo al compromiso estratégico contemplado en la Política Nacional de Salud (2015-2030) y en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay (2020-2030), se toma como base el marco para el desarrollo de competencias en los trabajadores del Sistema Nacional de Salud, establecido en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud (2022-2030), que define las estrategias a utilizar, así como los indicadores de monitoreo y evaluación, buscando de esta manera asegurar la optimización del cuidado de la salud, con calidad y calidez.

**Artículo 2°. DEL COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE BECAS.**

Se sustenta en el compromiso asumido por las Instituciones Formadoras de otorgar becas completas de estudio a los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme lo establecen las cláusulas de los convenios interinstitucionales suscritos en materia de regulación de las actividades académicas de los alumnos dentro de los programas de Práctica Supervisada de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado y programas de postgrado.

**Artículo 3°. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Esta reglamentación aplica para los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, excluyéndose de la misma a los comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado.

**CAPÍTULO II**  
**DEL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS**

**Artículo 4°. DE LA CONFORMACIÓN.**

La conformación del Equipo Técnico de Becas, la nominación de sus miembros titulares y alternos, así como la designación de la Coordinación y de la Secretaría, se hallan contemplados en la Resolución que aprueba el presente Reglamento.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS COMPETENCIAS**

**Artículo 5°. COMPETENCIAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS.**

- Aprobar la propuesta de convocatoria y el cronograma de actividades presentado por la Coordinación.
- Establecer la cantidad de becas completas de estudio a ser ofertadas en cada convocatoria.
- Analizar las postulaciones presentadas y los resultados de las ponderaciones de las mismas.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876--**

- d) Validar el resultado del proceso, lista de admitidos y no admitidos, la lista de adjudicados y elegibles, para la emisión del respectivo acto administrativo.
- e) Dictaminar sobre los casos de incumplimiento de las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.
- f) Garantizar la aplicación plena y rigurosa del proceso de selección regulado en el reglamento, para proceder a la selección, adjudicación y control de cumplimiento.
- g) Dictaminar sobre el proceso de ejecución de las becas de estudios generadas, de conformidad a la cláusula de otorgamiento de becas, del convenio vigente.

**Artículo 6°. COMPETENCIAS DE LA COORDINACIÓN.**

- a) Presidir las reuniones del Equipo Técnico de Becas.
- b) Coordinar las gestiones realizadas por la Secretaría del Equipo Técnico de Becas.
- c) Coordinar el mecanismo para la identificación de las necesidades de formación de los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuanto a carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, teniendo en cuenta los indicadores de monitoreo y evaluación contemplado en el Plan Nacional de Capacitación, vigente.
- d) Solicitar a las Instituciones Formadoras la disponibilidad de las carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, para el usufructo de las becas completas de estudio, según las necesidades identificadas en el ítem c).
- e) Realizar la convocatoria de becas correspondiente.
- f) Difundir información relativa a las convocatorias a través de los medios de comunicación pertinentes.
- g) Responder a las consultas planteadas con relación a los procesos de becas.
- h) Recibir las postulaciones.
- i) Solicitar informe académico a las Instituciones Formadoras, a petición del Equipo Técnico de Becas, en el marco del control de cumplimiento de las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.
- j) Convocar a reuniones a los postulantes, becarios e Instituciones Formadoras.
- k) Socializar a las Instituciones Formadoras, las reglamentaciones vigentes que rigen en materia de becas completas de estudio, en el ámbito institucional.

**Artículo 7°. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA.**

- a) Solicitar a la Dirección de Gestión de la Educación, de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, el informe correspondiente al ingreso de los alumnos a los campos de práctica, con el fin de verificar la cantidad de becas disponibles.
- b) Informar al Equipo Técnico de Becas, sobre la disponibilidad de becas.
- c) Elaborar la propuesta de convocatoria, el cronograma de actividades y ponerlo a consideración de la Coordinación.
- d) Realizar la carga de las postulaciones.
- e) Realizar la ponderación individual de cada postulación y presentar a la Coordinación.
- f) Observar el cumplimiento de este Reglamento de becas completas de estudio.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS REUNIONES**

**Artículo 8°. DEL DESARROLLO.**

- a) Podrán ser de forma presencial o virtual y serán convocadas por la Coordinación cuando las circunstancias lo ameriten.
- b) El quorum requerido será de la mitad más uno de sus miembros para ser llevadas a cabo.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876-**

- c) Las decisiones tomadas serán por mayoría simple de los miembros titulares presentes. En caso de ausencia del titular podrá ejercer el voto el miembro alterno correspondiente.
- d) En caso de inasistencia de ambos miembros de una Dirección (titular y alterno) a la reunión, se deberá justificar mediante nota o correo electrónico por su dependencia, ante la Coordinación del Equipo Técnico, para ser considerada como justificada.
- e) En caso de ausencia del miembro titular sin la presencia de su alterno correspondiente a 3 (tres) reuniones consecutivas o a 4 (cuatro) alternas en un año, se solicitará el cambio de los miembros.

**CAPÍTULO V**  
**DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS**

**Artículo 9°. DE LA COBERTURA DE LAS BECAS OTORGADAS.**

Las becas de estudio, de las carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, otorgadas por las Instituciones Formadoras a los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, serán becas completas y regirán hasta la culminación de la carrera/programa/curso por parte del becario.

En materia académica, los beneficiarios de las becas de estudio, concernientes a las carreras/programas/cursos se regirán por el reglamento interno de las Instituciones Formadoras.

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la carrera o programa por parte de los funcionarios o personal contratado, indistinta e independientemente de que el Convenio suscrito con la Institución Formadora haya sido rescindido, ya no se encuentre vigente o no sea renovado. En ese sentido, el usufructo de las becas completas de estudio por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, podrá darse inicio desde la fecha de la firma del contrato de becas y por el término de un año.

**Artículo 10. DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS.**

Los requisitos y las documentaciones requeridas para presentar las postulaciones, serán informadas y difundidas en cada convocatoria.

**Artículo 11. DE LOS REQUISITOS EXCLUYENTES.**

Criterios de postulación para **CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR:**

- 1) Ser funcionario permanente o personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No podrán postularse los comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado.
- 2) Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 2 (dos) años en la función pública. Se considerarán los años de prestación de servicio como contratados para el cómputo de la antigüedad, en el marco de las becas de carreras de pregrado de tecnicatura superior.
- 3) Ser personal contratado con antigüedad de 2 años ininterrumpidos.
- 4) No poseer sanción aplicada en el marco de sumario administrativo en los últimos 2 (dos) años.



*[Handwritten signature]*

**mjecip**  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876.-**

- 5) No haber superado el plazo de suspensión, establecido como sanción por pérdida de beca, determinada en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras.

**Documentos para postulación:**

- 1) Formulario de Postulación para becas completas de estudio.
- 2) Nota de postulación para becas completas de estudio (Formato).
- 3) Nota de autorización para postulación a becas completas de estudio (Formato). En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la nota deberá contar con el VºBº de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente.
- 5) Fotocopia de Evaluación de rendimiento del último año, con una calificación mínima de 3 (tres), validada con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la Evaluación de rendimiento debe ser validada por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.
- 6) Certificado de trabajo original del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expedido por la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o expedido a través de la INTRANET validado con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, el Certificado de trabajo debe ser validado por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.
- 7) Fotocopia del título de bachiller, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC.
- 8) Fotocopia del título universitario, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC (en caso de poseer).
- 9) Antecedentes policial y judicial, cuya presentación deberá ser realizada al momento de la firma del Contrato beca, en caso de ser adjudicado.
- 10) Fotocopia de certificado de discapacidad vigente expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS (para el caso del personal con discapacidad).
- 11) Fotocopia de carnet de identidad indígena vigente que expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI (para el caso del personal indígena).

**Criterios de postulación para CARRERAS DE GRADO:**

- 1) Ser funcionario permanente o personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No podrán postularse los comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado.
- 2) Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 2 (dos) años en la función pública. Se considerarán los años de prestación de servicio como contratados para el cómputo de la antigüedad, en el marco de las becas de carreras de grado.
- 3) Ser personal contratado con antigüedad de 2 años ininterrumpidos.
- 4) No poseer sanción aplicada en el marco de sumario administrativo en los últimos 2 (dos) años.
- 5) No haber superado el plazo de suspensión, establecido como sanción por pérdida de beca, determinada en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras.

**Documentos para postulación:**

- 1) Formulario de Postulación para becas completas de estudio.
- 2) Nota de postulación para becas completas de estudio (Formato).





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876.-**

- 3) Nota de autorización para postulación a becas completas de estudio (Formato). En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la nota deberá contar con el V°B° de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente.
- 5) Fotocopia de Evaluación de rendimiento del último año, con una calificación mínima de 3 (tres), validada con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la Evaluación de rendimiento debe ser validada por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.
- 6) Certificado de trabajo original del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expedido por la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o expedido a través de la INTRANET validado con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, el Certificado de trabajo debe ser validado por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.
- 7) Fotocopia del título de bachiller, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC.
- 8) Fotocopia del título universitario, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC (en caso de poseer).
- 9) Antecedentes policial y judicial, cuya presentación deberá ser realizada al momento de la firma del Contrato beca, en caso de ser adjudicado.
- 10) Fotocopia de certificado de discapacidad vigente expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS (para el caso del personal con discapacidad).
- 11) Fotocopia de carnet de identidad indígena vigente que expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI (para el caso del personal indígena).

**Criterios de postulación para PROGRAMAS DE POSTGRADO:**

- 1) Ser funcionario permanente o personal contratado del MSPyBS. No podrán postularse los comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado.
- 2) Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 2 (dos) años en la función pública. Se considerarán los años de prestación de servicio como contratados para el cómputo de la antigüedad, en el marco de las becas de programas de postgrado.
- 3) Ser personal contratado con antigüedad de 4 años ininterrumpidos.
- 4) No poseer sanción aplicada en el marco de sumario administrativo en los últimos 2 (dos) años.
- 5) No haber superado el plazo de suspensión, establecido como sanción por pérdida de beca, determinada en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras.

**Documentos para postulación:**

- 1) Formulario de Postulación para becas completas de estudio.
- 2) Nota de postulación para becas completas de estudio (Formato).
- 3) Nota de autorización para postulación a becas completas de estudio (Formato). En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la nota deberá contar con el V°B° de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente.
- 5) Fotocopia de Evaluación de rendimiento del último año, con una calificación mínima de 3 (tres), validada con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, la Evaluación de rendimiento debe ser validada por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876--**

- 6) Certificado de trabajo original del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expedido por la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o expedido a través de la INTRANET validado con la firma y aclaración del Jefe de Recursos Humanos de la dependencia. En caso de ser funcionario permanente o personal contratado de una USF, el Certificado de trabajo debe ser validado por el Jefe de Recursos Humanos de la Región Sanitaria a la cual corresponda.
- 7) Fotocopia del título universitario, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC.
- 8) Fotocopia del título de programa de postgrado, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC. En caso de contar con título de programa de postgrado equivalente al ciclo de estudios al cual se postula, deberá presentar una copia. Se especifica que la descripción y clasificación de los programas de postgrado serán las establecidas en la Ley 4995/2013, en las reglamentaciones del Consejo Nacional de Educación Superior - CONES relativas a las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados y en las reglamentaciones emanadas por el Ministerio de Educación y Ciencias relativas a los diplomados.
- 9) Antecedentes policial y judicial, cuya presentación deberá ser realizada al momento de la firma del Contrato beca, en caso de ser adjudicado.
- 10) Fotocopia de certificado de discapacidad vigente expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS (para el caso del personal con discapacidad).
- 11) Fotocopia de carnet de identidad indígena vigente que expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI (para el caso del personal indígena).

**Artículo 12. DEL PERFIL DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS.**

Todos los funcionarios y personal contratado que cumplan con los requisitos indicados precedentemente tendrán derecho a presentar su postulación en condiciones de igualdad en la convocatoria de su interés.

Podrán postularse funcionarios y personal contratado que actualmente se encuentren estudiando una carrera de pregrado de tecnicatura superior o carrera de grado, siendo la primera carrera cursada.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS**

**Artículo 13. DE LAS ETAPAS.**

El proceso de selección y adjudicación de las becas completas de estudio de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, dirigido a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de los Convenios Interinstitucionales suscritos con las Instituciones Formadoras es el siguiente:

- a) Identificar las necesidades de formación de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Elaborar el cronograma de actividades, previo a la convocatoria.
- c) Difundir la convocatoria.
- d) Recibir y verificar las postulaciones.
- e) Elaborar y publicar la lista de admitidos y no admitidos.
- f) Recibir las solicitudes de tachas y reclamos de la lista de admitidos y no admitidos.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876--**

- g) Notificar a los postulantes que han presentado tachas y reclamos lo resuelto por el Equipo Técnico de Becas.
- h) Publicar la lista rectificada de admitidos y no admitidos.
- i) Analizar las documentaciones de los admitidos, conforme a los criterios de selección y desempate.
- j) Elaborar y publicar la lista de los adjudicados y elegibles.
- k) Recibir las solicitudes de tachas y reclamos de la lista de adjudicados y elegibles.
- l) Notificar a los postulantes que han presentado tachas y reclamos lo resuelto por el Equipo Técnico de Becas.
- m) Publicar la lista final de adjudicados y elegibles.
- n) Emitir la Resolución Ministerial de adjudicación.
- o) Difundir la Resolución Ministerial de adjudicación.
- p) Notificar a los funcionarios y personal contratado adjudicados.
- q) Suscribir el Contrato de Beca pertinente.
- r) Comunicar a las Instituciones Formadoras la lista de sus adjudicados.

**Artículo 14. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Para la elaboración de la lista final de adjudicados, el Equipo Técnico de Becas tendrá en cuenta los criterios de selección, establecido según el siguiente orden de prioridad:

- a) Postulantes que no cuenten con título de carrera de pregrado de tecnicatura superior o de carrera de grado.
- b) Postulantes que no cuenten con título de programa de postgrado equivalente al ciclo de estudios al cual se postula.
- c) Evaluación de rendimiento (Puntaje final).
- d) Antigüedad.
- e) Postulantes que no cuenten con antecedentes negativos referidas a sanciones administrativas, en el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras.

**Artículo 15. DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.**

Los requisitos de postulación, criterios de selección y otros aspectos concernientes a la adjudicación de los cursos de actualización, serán establecidos por el Equipo Técnico de Becas en cada convocatoria.

**Artículo 16. DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En los casos de empate los criterios que se tendrán en cuenta para desempate son:

- a) Evaluación del rendimiento (puntaje final) de los 2 (dos) últimos años.
- b) Otros criterios a definir por el Equipo Técnico de Becas.

**Artículo 17. DE LA RESERVA DE PORCENTAJE DE BECAS OFERTADAS.**

El porcentaje de becas de estudio será definido por el Equipo Técnico de Becas, de conformidad a las necesidades identificadas.

Un porcentaje de las becas ofertadas será reservado para ser destinado a los funcionarios o personal contratado con discapacidad y de pueblos indígenas, así también se buscarán los mecanismos para que la asignación de las becas sea acorde a las necesidades de los adjudicados.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 876-

**Artículo 18. DE LA LISTA DE ELEGIBLES.**

En caso de que la cantidad de admitidos supere la cantidad de becas disponibles por Institución Formadora, se elaborará una lista de elegibles en orden decreciente, conforme a los criterios de selección.

Será aplicada la lista de elegibles para los casos en los cuales se generen vacancias y se adjudicará de manera directa. En caso de que funcionario o personal contratado elegible rechace o decline, será adjudicado al siguiente en la lista y así sucesivamente.

La validez de la lista de elegibles es de 1 (un) año contados desde la emisión del acto administrativo de adjudicación.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS PROHIBICIONES**  
**DE LOS ADJUDICADOS**

**Artículo 19. DE LOS DERECHOS.**

- Ser notificados de la adjudicación de la beca.
- Acceder en tiempo y forma a las informaciones relativas a la beca.
- Contar con el permiso del superior jerárquico para participar de las actividades relacionados con la carrera/programa/curso cursado (foros, charlas, congreso, etc.).
- Recibir la atención adecuada y oportuna ante cualquier duda por parte del Equipo Técnico de Becas, a través de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en su carácter de Coordinación.

**Artículo 20. DE LAS OBLIGACIONES.**

- Dar cumplimiento a este Reglamento de Becas de Estudio.
- En materia académica, cumplir con el Reglamento Interno de la Institución Formadora.
- Proveer los informes académicos requeridos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico de Becas.
- Iniciar la carrera dentro del plazo máximo de 1 (un año), a ser contado desde la firma del Contrato de Beca.
- Presentar en tiempo y forma toda documentación que se le sea requerida tanto por la Institución Formadora como por la Coordinación del Equipo Técnico de Becas.
- Comunicar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, el cambio de número de contacto, correo electrónico, dependencia en la cual presta servicios o cualquier modificación de la información proveída al momento de la postulación.
- Suscribir el Contrato de Beca.
- Dar cumplimiento al reglamento interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en todos sus términos y condiciones, en el ámbito laboral.

**Artículo 21. DE LAS PROHIBICIONES.**

- Utilizar su horario laboral para el usufructo de la beca adjudicada, excepto para su participación de las actividades previstas en el Artículo 18 inciso c) del presente reglamento, para lo cual deberá gestionar y contar con el permiso pertinente.
- Solicitar cambio de Institución Formadora, carrera/programa/curso, sede y/o modalidad. Salvo casos excepcionales que serán analizados por el Equipo Técnico de Becas y por la Institución Formadora.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

ANEXO de la Resolución S.G. N° 876-

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS**

**Artículo 22. DE LAS CAUSALES.**

- a) Proveer información falsa, presentar documentos falsos o cometer fraude.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de Estudio.
- c) Renunciar a la Beca de Estudio.
- d) Haber sido desvinculado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- e) Incumplir el reglamento académico de la Institución Formadora.
- f) Abandonar la carrera, programa o curso.

**Artículo 23. DE LAS SANCIONES.**

Además de la pérdida de la beca, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las reglamentaciones institucionales vigentes en materia de becas o en las disposiciones de la Institución Formadora, imposibilitará que el funcionario o personal contratado tenga derecho a ser adjudicado con una beca completa de estudio para carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, en el marco del presente reglamento, por el periodo de 2 (dos) años.

Los casos de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las reglamentaciones institucionales vigentes en materia de becas, que estén fundadas en motivos de fuerza mayor o ajenos a la voluntad, serán analizados por el Equipo Técnico de Becas.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS**

**Artículo 24. LAS INSTITUCIONES FORMADORAS SE HALLAN OBLIGADAS A:**

- a) Cumplir con lo estipulado en el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras.
- b) Designar un referente de la Institución para trabajar temas relacionados a las becas.
- c) Presentar el Reglamento Interno de Becas de la Institución, malla curricular de la carrera/programa/curso y otros documentos relacionados al usufructo de las becas, a solicitud de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- d) Presentar el informe académico de los alumnos becados, con el reporte de las calificaciones y el promedio general, a solicitud de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos.

**CAPÍTULO X**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 25.**

Facultar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud en su rol de Coordinadora del Equipo Técnico de Becas, a emitir resoluciones internas a los efectos de modificar los formatos ANEXOS del Reglamento de Selección, Adjudicación y Control de cumplimiento de carreras de pregrado de tecnicatura superior, carreras de grado, programas de postgrado y cursos de actualización, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las reglamentaciones institucionales vigentes.



*[Handwritten signature]*



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**ANEXO de la Resolución S.G. N° 876.-**

**Artículo 26.**

Los aspectos no previstos en el presente reglamento o cualquier situación emergente, serán analizados y resueltos por el Equipo Técnico de Becas, según las circunstancias lo requieran.

Así también los requisitos y documentaciones de las postulaciones podrán ser revisados y modificados por el Equipo Técnico de Becas



**CONTRATO DE BECA COMPLETA DE ESTUDIO EN EL MARCO DEL CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES FORMADORAS**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año ....., entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, representado, en este acto, por el/la DIRECTOR/A NACIONAL, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, ....., con C.I.C. N° ....., con domicilio en Tte. Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, en adelante MSPyBS; y por la otra, el funcionario o personal contratado ..... con C.I.C. N° ....., de nacionalidad ....., con domicilio real en ....., en adelante **BECARIO**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE BECA COMPLETA DE ESTUDIO de la carrera ....., que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Conforme al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Institución Formadora ....., en materia de regulación de ....., referida a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud dependientes del MSPyBS; las partes han asumido el compromiso de otorgar a los funcionarios y personal contratado del MSPyBS, becas completas de estudio.

**SEGUNDA:** En materia académica, los beneficiarios de las becas completas de estudio, se registrarán por el Reglamento Interno de la Institución Formadora ....., por lo tanto, el BECARIO asume conocer lo estipulado en el citado Reglamento.

**TERCERA:** El BECARIO asume el compromiso de dar cumplimiento irrestricto a las obligaciones contenidas en el Reglamento de Selección, Adjudicación y Control de cumplimiento de Becas Completas de Estudio de Carreras de Pregrado de Tecnicatura Superior, Carreras de Grado, Programas de Postgrado y Cursos de Actualización, vigente, aprobado según Resolución S.G. N° ....., cuya copia le será entregada para su conocimiento y aplicación, no pudiendo alegar desconocimiento. Así también, asume conocer las reglamentaciones vigentes del MSPyBS, en materia de otorgamiento de becas completas de estudio.

**CUARTA:** El BECARIO asume conocer la imposibilidad de ser adjudicado con una nueva beca completa de estudio, por el periodo de dos (2) años, en caso de pérdida de la misma.

**QUINTA:** El BECARIO está sujeto a la presentación de informes académicos, a solicitud del MSPyBS.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato, en dos (2) ejemplares, de un solo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar indicado arriba.

**Firma del Becario:** .....

**Por el MSPyBS:** .....

**Aclaración:** .....

**Aclaración:** .....

**C.I.C. N°:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**Institución:** .....



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO**

**INSTITUCIÓN FORMADORA A LA CUAL POSTULA:** .....

**CARRERA/PROGRAMA/CURSO:** .....

**SEDE:** .....

**MODALIDAD:** .....

**A. DATOS PERSONALES:**

Nombres y Apellidos:	
Cédula de Identidad Civil N°:	
Fecha de nacimiento:	
Sexo:	
Domicilio:	
Ciudad:	
Departamento:	
Teléfono:	
Celular:	
E-mail:	

**Posee usted alguna discapacidad** SI  NO

**Tipo:** .....

**Pertenece usted a la población indígena:** SI  NO

**Grupo Étnico:** .....

**B. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:**

Institución:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dependencia en la cual presta servicios:	



**DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD**

Nombre y Apellido de la máxima autoridad de la dependencia en la cual presta servicios:	
Nombre y Apellido del Jefe/a inmediato superior:	
Número de teléfono institucional:	
E-mail institucional:	
Cargo que ocupa el personal contratado o funcionario que postula a la beca:	
Antigüedad en la institución (en años y meses):	
Especificar si es personal contratado o permanente:	

**C. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

**Estudios realizados:**

Nivel de Estudios*	Título Obtenido	Institución Formadora	Año de Obtención del Título

\* Bachiller, Técnico, Universitario, Carrera en proceso, Posgrado (capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados) o Posgrado en proceso.

Obs: Es de carácter obligatorio llenar todos los campos del punto C. FORMACIÓN ACADÉMICA.

Por el presente manifiesto bajo Declaración Jurada la veracidad de la información contenida en este formulario.



\_\_\_\_\_  
 Firma del/la Funcionario/a  
 Personal Contratado/a

\_\_\_\_\_  
 Lugar

\_\_\_\_\_  
 Fecha

COLOCAR EL MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA

**NOTA DE AUTORIZACIÓN PARA POSTULACIÓN A BECAS COMPLETAS DE  
ESTUDIO**

Asunción, ..... de ..... de 20....-

Señor/a

\_\_\_\_\_, **Director/a Nacional**  
**Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Asunción**

Autorizo a \_\_\_\_\_ con C.I.C. N° \_\_\_\_\_ personal  
contratado/funcionario de la dependencia \_\_\_\_\_ a postularse a la **CONVOCATORIA**  
**PARA BECAS DE \_\_\_\_\_ 20\_\_** en el marco de la Resolución S.G. N°  
\_\_\_\_/20\_\_ y conforme a la Circular Equipo Técnico de Becas N° \_\_\_\_/20\_\_ a la:

Institución Formadora \_\_\_\_\_ Sede \_\_\_\_\_ Carrera/Programa/Curso  
\_\_\_\_\_ Modalidad \_\_\_\_\_.

La presente autorización se realiza contemplando que, en caso de que el postulante sea beneficiado con la beca de estudios, la dependencia no se verá resentida en el cumplimiento de sus funciones y no será causal de traslado a solicitud del postulante, ajustándose a las normativas Institucionales emanadas de la Dirección General de Recursos Humanos en materia de permisos, carga horaria, etc.



.....  
Firma, Aclaración y Sello de la Máxima Autoridad de la dependencia  
Sello de la dependencia

COLOCAR EL MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA

**NOTA DE AUTORIZACIÓN PARA POSTULACIÓN A BECAS COMPLETAS DE  
ESTUDIO (PARA POSTULANTES QUE PRESTEN SERVICIOS EN USF)**

Asunción, ..... de ..... de 20::.....-

Señor/a

\_\_\_\_\_, **Director/a Nacional**  
**Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Asunción**

Autorizo a \_\_\_\_\_ con C.I.C. N° \_\_\_\_\_ personal  
contratado/funcionario de la dependencia \_\_\_\_\_ a postularse a la **CONVOCATORIA**  
**PARA BECAS DE \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_** en el marco de la Resolución S.G. N°  
\_\_\_\_\_/20\_\_\_\_ y conforme a la Circular Equipo Técnico de Becas N° \_\_\_\_/20\_\_\_\_ a la:

Institución Formadora \_\_\_\_\_ Sede \_\_\_\_\_ Carrera/Programa/Curso  
\_\_\_\_\_ Modalidad \_\_\_\_\_.

La presente autorización se realiza contemplando que, en caso de que el postulante sea beneficiado con la beca de estudios, la dependencia no se verá resentida en el cumplimiento de sus funciones y no será causal de traslado a solicitud del postulante, ajustándose a las normativas Institucionales emanadas de la Dirección General de Recursos Humanos en materia de permisos, carga horaria, etc.



.....  
Firma, Aclaración y Aello de la Máxima Autoridad de la Dependencia

Sello de la Dependencia

V°B°

.....  
Firma, Aclaración y Sello del/la Director/a de la Dirección de Atención Primaria de la Salud

Sello de la Dependencia

**NOTA DE POSTULACIÓN PARA BECAS COMPLETAS DE ESTUDIO**

Asunción, ..... de ..... de 20.....

**Señor/a**

\_\_\_\_\_, **Director/a Nacional**  
**Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Asunción**

Yo \_\_\_\_\_ con C.I.C. N° \_\_\_\_\_ personal contratado/funcionario permanente de la dependencia \_\_\_\_\_ tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de presentar mi postulación a la **CONVOCATORIA PARA BECAS DE \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_** en el marco de la Resolución S.G. N° \_\_\_\_\_ y conforme a la Circular Equipo Técnico de Becas N° \_\_\_\_\_ /20\_\_\_\_\_.

Me postulo a la Institución Formadora \_\_\_\_\_ Sede \_\_\_\_\_ Carrera/Programa/Curso \_\_\_\_\_ Modalidad \_\_\_\_\_.

A ese efecto adjunto toda la documentación requerida en el orden y formato solicitado.

Dejo constancia que tengo conocimiento del Reglamento de Becas de Estudio del MSPyBS y del Reglamento de la Institución Formadora a la cual me postulo, así también, que la dependencia donde cumplo funciones, no se verá resentida por el usufructo de la beca y que no será motivo para solicitar mi traslado a otra dependencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



.....  
Firma del Postulante

Aclaración